

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MAYO DE 1924.

NUM. 18.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada volante número 300.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 26 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Hecaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ANTONIO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 141.

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se adiciona el artículo 3º de la Constitución Política en la siguiente forma:

Esta división territorial podrá modificarse de acuerdo con el artículo 70 de la propia Constitución, y las Cabeceras de Distrito o de Municipio de conformidad con leyes secundarias que se expidan al efecto.

Artículo 2º.—Públiquesse por bando solemne.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Pioquinto Cobos*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *Camerino Campos*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Azuara*.—*Lic. Javier Rojo Gómez*, Secretario General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 57.

En atención a que esta Entidad ha quedado pacificada por haberse sofocado el movimiento revolucionario en la misma, el C. Gobernador ha dispuesto se ordene a Ud. como lo hago, que a partir de la fecha, sólo rinda nota de novedades, cuando éstas verdaderamente revistan tal carácter, cesando por lo tanto de rendir informe diario sobre el particular que hasta la fecha ha venido dando. Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 21 de 1924.—El Secretario General, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Al C. Presidente Municipal de.....

INFORMACION

5 de Mayo de 1924

El Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca, para conmemorar el LXII aniversario del glorioso triunfo de las armas mexicanas en la Batalla de Puebla, y como homenaje de gratitud al invicto Gral. Ignacio Zaragoza, acordaron el siguiente

PROGRAMA:

— DIA 5 —

- I.—A las seis horas, se izará el Pabellón Nacional en los edificios públicos, siendo saludado con repiques, salvas de dinamita, y por las bandas de guerra y música, que recorrerán las principales calles de la ciudad.
- II.—A las ocho horas, gran partido de base-ball entre las novenas "Santa Gertrudis" contra "Estrella."
- III.—A las once en punto, con asistencia del C. Gobernador y C. Presidente Municipal, de los funcionarios y empleados públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, así como de las agrupaciones y gremios organizados, alumnos de la Universidad y sus dependencias, escuelas primarias oficiales y sociedades instituidas, tendrá lugar una fiesta literario-musical, en el Teatro "Bartolomé de Medina," conforme al programa que se dará a conocer y a cuyo acto pueden concurrir las personas que deseen.
- IV.—A las doce, repiques y salvas.
- V.—A las dieciocho se arriará la enseña nacional con los honores de rigor.
- VI.—De las veinte a las veintitrés, serenata en el Jardín de la Independencia, en cuyo intermedio habrá Combate de Confetti y Fuegos Artificiales.

— DIA 6 —

- I.—A las once horas, el C. Gobernador del Estado inaugurará el nuevo edificio destinado a la Escuela del Hogar y Arte Industrial "La Corregidora de Querétaro," situado en la esquina que forman las calles 1ª de Matamoros y 1ª de Mina, en donde se colocará una placa conmemorativa, pudiendo concurrir a la ceremonia quienes lo deseen.
- II.—A las dieciséis y treinta minutos, inauguración del Departamento Sanitario Municipal, instalado junto al Palacio del Ayuntamiento, cuyo acto será presidido por los C. C. Gobernador del Estado y Presidente Municipal.
- III.—De las veinte a las veintidós, habrá serenata en el Jardín de la Independencia.

— DIA 8 —

En conmemoración del Natalicio del Cura D. Miguel Hidalgo.

- I.—A las seis se izará el Pabellón Nacional en los edificios públicos con los honores de ordenanza.
- II.—A las diez en punto, reunidos en el "Parque Hidalgo" los alumnos y alumnas de las escuelas oficiales y particulares, después de discursos alusivos, previo

1111

ose por
tonio
com-
fini-
no
el ex-
con sus
comarca.

ciones de
a hablado,
ue la loca-
les conven-
ante; y en
e relativo al
arse ninguna
Agrario de 10
tículo 1º tran-
s, sólo deberán
s que sobre dota-
ayan sido cerrados
rovisional; y como
ernador del Estado de
en 1º de marzo de 1921.

-Que para cubrir la dota-
J. H. deben expropiarse por
nacional, 284 H. de la hacien-
o sus anexos La Magdalena y
o su derecho a salvo al propietario
ame la indemnización a que hubiere
tiempo y forma prescritos por la ley,
ose las inscripciones del caso, con motivo
las modificaciones que sufra el inmueble afectado
por la dotación.

Considerando Cuarto.—Que la existencia de los
bosques y arbolados es de ingente necesidad para
asegurar las mejores condiciones climatéricas y me-
teorológicas del país y conservar una de las princi-
pales fuentes naturales de la riqueza pública; y que
para dar plena satisfacción a las necesidades sociales
citadas, se hace de todo punto necesaria la explota-
ción en común de los terrenos forestales y el exacto
cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto y con fundamento de los
artículos 3º, 9º y 10 de la Ley de 6 de enero de
1915 y 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo
con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el
suscrito, Presidente de la República, debía resolver
y resuelve:

Primero.—Es de modificarse y se modifica la re-
solución dictada por el C. Gobernador del Estado
de Hidalgo, en 1º de marzo de 1921, en los térmi-
nos siguientes:

Segundo.—Se dota al pueblo de San Andrés,
Municipalidad de Tula de Allende, Distrito del
mismo nombre, de la expresada entidad federativa,
de Quinientas Setenta Hectáreas de tierra, con sus
accesiones, usos, costumbres y servidumbres, inclu-
yéndose en esa superficie las que tiene el pueblo,
tomándose en consecuencia Doscientas Ochenta y
Cuatro H. de la hacienda de San Antonio o sus
anexos La Magdalena y El Ocote.

on
eable
este para
en defensa
noviembre de
de San Andrés
minado El Ocote,
está separada de la
por el río de Rosas y el
lo está; y porque en dicha
terrenos de pasteo y en el rancho
encuentra el terreno de labor llama-
ache; y en el escrito de mayo de 1922,
ismo señor Salvador Herrasti, solicitó que,
como había estaciones de ferrocarril cercanas al
pueblo de San Andrés y teniendo dicho pueblo
343 H. de conformidad con el artículo 10 del Re-
glamento Agrario, deben asignársele sólo 4 H. a
cada jefe de familia, en vista de que los terrenos
afectables eran de temporal.

Considerando Primero.—Que la solicitud de do-
tación de tierras, que hizo el representante de los
vecinos del pueblo de San Andrés, en escrito de 2
de agosto de 1918, está comprendida en los casos a
que se refieren los artículos 3º de la Ley de 6 de
enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal; y
en presencia de los datos que se han especificado
otro lugar, a la expresada localidad debe dotársele
de 570 H. de tierra, con sus accesiones, usos, cos-
tumbres y servidumbres, incluyéndose en esa su-

Tercero.—Decrétase, para cubrir las 284 Hs. ya referidas, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando suderecho a salvo al propietario, para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

Cuarto.—Se previene a los vecinos del pueblo de San Andrés, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Quinto.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad la modificación que ha sufrido la finca afectada con la dotación concedida al pueblo de San Andrés; para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.

Sexto.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Séptimo.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo 7º, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

Octavo.—Las aguas para el riego de las tierras, se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria; y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

Noveno.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Décimo.—Publíquese esta misma resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el "Periodico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*.—Firmado.—El Subsecretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *R. P. Denegri*.—Rúbrica.

Es copia dedidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F. marzo 18 de 1924.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, *E. Terreblanca*.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. —Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Número 2.—Departamento de Impuestos y Pedimentos.—Sección 1.—División del Valle.—*ALVARO OBREGON*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en uso de la facultad que otorga al Ejecutivo de mi cargo el inciso IV del artículo 4º de la Ley de Aguas de 13 de diciembre de 1910, con fundamento del artículo 32 de la misma y en virtud de que en el expediente iniciado por el señor Manuel Brassetti se acreditaron sus derechos al uso de las aguas broncas de la Barranca de Tlajomulco, en riego de terrenos de la Hacienda de Tochatlaco, ubicada en la Municipalidad de Zempoala, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para usos domésticos de la misma finca; derechos que emanan de la prescripción civil, he tenido a bien resolver, se confirmen al señor Manuel Brassetti, mediante el título, los expresados derechos por la cantidad de 2,602 (dos mil seiscientos dos) litros por segundo, hasta completar 421,524 (cuatrocientos veintinueve mil quinientos veinticuatro) metros cúbicos anuales, para riego; y 4,988 (cuatro mil novecientos ochenta y ocho) metros cúbicos también por año, para usos domésticos y abrevadero de ganado; en el concepto de que tales volúmenes incluyen las pérdidas por evaporación y filtración en las obras de conducción y almacenamiento y serán derivados por dos tomas diferentes: la de riego que es la más alta, está practicada en la margen izquierda y consta de una boca-toma rectangular de mampostería de 2.54 (dos metros cincuenta y cuatro centímetros) de base por 0.84 (ochenta y cuatro centímetros) de altura seguida de un canal de 567 (quinientos sesenta y siete) metros de largo y pendiente de 0.0029 (veintinueve diezmilésimos) que conduce las aguas a un primer depósito, formado con bordos de tierra revestidos interiormente con empedrados, que presenta un desfogue por donde pasan las aguas a un segundo canal que las lleva a otro depósito, cerrado por una cortina de mampostería construida a 138 (ciento treinta y ocho) metros de distancia del desfogue del primer vaso.—La toma destinada a usos domésticos, está practicada en la misma margen y a una distancia de 341 (trescientas cuarenta y un) metros río abajo de la anterior. Consta de una boca-toma rectangular de mampostería de 1.30 (un metro treinta centímetros) de base por 0.80 (ochenta centímetros) de altura, seguida de un canal de 158 (ciento cincuenta y ocho) metros de longitud y 0.0087 (ochenta y siete diezmilésimos) de pendiente que conduce las aguas a un depósito rectangular donde se decantan, pasando por un tubo a un segundo tanque más abajo, construido en el interior de la finca o casco de la Hacienda, donde son filtradas y después elevadas por medio de un aeromotor, al tinaco de distribución. Los tanques de decantación y filtración son conocidos con el nombre de "El Cedazo".—Esta confirmación se otorga sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, en la inteligencia de que conforme al artículo 6º de la Ley de Aguas vigente, constituye el título que ampara el uso y aprovechamiento de las aguas a que se refiere, mientras el usuario cumpla con los preceptos de la expresada Ley, cuyo título se extiende por duplicado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en la Ciudad de México a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*.—El Subsecretario Encargado del Despacho, *R. P. Denegri*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original que certifico.—México, a 26 de marzo de 1924.—Por el Oficial Mayor Segundo Encargado de la Oficialía Mayor, *Guillermo S. Segúin*.—El Jefe del Departamento Administrativo, firma ilegible.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la Sucesión del señor Espiridión Martínez, vecino que fué del pueblo de Doxey perteneciente a Tlaxcoapan, para que en término de ley se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener.

Tula, Hgo., a 22 de abril de 1924. —El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 29 de 1924.—Recibido, mayo 2 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada de Crescencio Gómez, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, que por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, marzo 22 de 1924. —El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 22 de 1924.—Recibido, mayo 2 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado Juan López, para que se presenten a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, el cual, se insertará también en "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Zacualtipán, 1º de abril de 1924. —El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 9 de 1924.—Recibido, mayo 2 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala la ley, para la formación de inventarios de los bienes sucesorios del señor Francisco Carpio, vecino que fué de Tianguistengo, de esta jurisdicción, señalándose al Albacea, quince días para su presentación, después de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Zacualtipán, abril de 1924. —El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 9 de 1924.—Recibido, mayo 2 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada del señor José María Sánchez Ozumbilla, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última

publicación del presente, bue por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, abril 2 de 1924. —El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 9 de 1924.—Recibido, mayo 2 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Al margen un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

El ciudadano licenciado Andrés Ojeda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, a los que la presente vieren hace saber:

Que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado con fecha veintiseis del mes de enero próximo anterior, el señor Luis Hernández, en su calidad de Albacea de la Testamentaria del señor Juan Hernández y Sosa, demandando en juicio hipotecario a la señora Vicenta Reyes viuda de García, la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS por suerte principal, los intereses estipulados a razón de uno por ciento mensual desde el mes de marzo de mil novecientos diecisiete hasta la total solución del adeudo, la contribución por ese capital al Estado, protestando las que en lo sucesivo sea necesario pagar, y los gastos y costas del juicio. Funda su demanda en el primer testimonio expedido por el señor Notario Leonardo Gómez de la escritura otorgada ante él con fecha dieciseis de agosto de mil novecientos diez, según la cual aparece hipotecado un terreno de la propiedad de la propiedad de la demandada y se halla ubicado en la Calzada Hidalgo de esta ciudad, y en la demanda proveí el auto siguiente: "Tulancingo, febrero primero de mil novecientos veintidós.—Téngase por presentado al señor Luis Hernández con la personalidad que acredita y con los documentos y copias que acompaña; con fundamento en las disposiciones legales que invoca y en atención a que el crédito que se reclama consta en escritura pública debidamente registrada y es de plazo vencido, librese la cédula hipotecaria que se solicita y fíjese en el lugar más aparente del predio gravado, sito en la Calzada Hidalgo; publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado y regístrese en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a cuyo efecto expídanse para fijarlos y publicarlos dos ejemplares de la cédula y para registrarla, dos copias certificadas de la misma; notifíquese a la demandada que dentro de tres días ocurra a contestar la demanda y a oponer las excepciones que tuviere, así como para que manifieste si acepta el depósito de la finca o se allana a entregar la tenencia material de la misma a su acreedor; prevéngase a ambas partes nombren perito valuador y se pongan de acuerdo en la designación de un tercero para el caso de discordia, apercibidos que de no hacerlo, dicho perito será nombrado por este Juzgado, debiendo practicar la diligencia el ciudadano Secretario del mismo Juzgado, para lo cual el presente auto servirá de mandamiento en forma; certifíquese el registro del título profesional del señor licenciado José M. Lezama. Así lo proveyó y firmó el ciudadano licenciado Andrés Ojeda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito. Doy fé.—Andrés Ojeda.—Leoncio Enciso Granados, Srio.—Rúbricas".

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el terreno ya mencionado, a juicio hipotecario según las prevenciones de la ley.

Lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practiquen en el predio que se menciona ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o violen los derechos en él adquiridos por el señor Luis Hernández.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tulancingo, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—*Andrés Ojeda*.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 30 de 1924.—Recibido, mayo 6 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión de la señora Lidia Fuentes viuda de Torres, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y que se insertará también en "El Independiente" de esta capital.

Pachuca, 29 de abril de 1924.—El Actuario interino, D. C. Santillán. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 30 de 1924.—Recibido, abril 30 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del intestado de la señora Antonia Espinosa para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, abril 26 de 1924.—El Actuario, F. Garcia Lechuga. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 29 de 1924.—Recibido, abril 29 de 1924.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3498, relativo a la solicitud de rectificación del fundo minero "Ampliación de Realito", con superficie aproximada de 30 hectáreas, solicitada por el C. licenciado Carlos Sánchez Mejorada, con domicilio en esta ciudad, calle de Francisco I. Madero número 17, en nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, ambos mexicanos, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 1º del mes en curso.

Ubicación: Municipalidad de Real del Monte, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N. Pertenencias sobre La Vizeaina, al E. Moctezuma, al S. Realito y Moctezuma y al W. Santa Margarita.

El punto de partida es la esquina NW. de Realito y la mensura se hará como sigue: Partiendo del punto indicado se medirán al N. 19º15' E., 72 mts.; de este punto en ángulo recto al E. 100 mts.; de aquí normalmente, hasta cortar el lado S. de Pertenencias sobre La Vizeaina sobre el que se medirán hacia el E. 915 mts.; de este punto con rumbo S. 20º30' W., se medirá lo necesario para cortar la prolongación al E. del lado N. de Realito y se continuará sobre dicha prolongación y lado hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, calle de la Corregidora 45.

Certificado de depósito número 516, por valor de \$330.00 o. n., expedido el 18 de marzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, abril 12 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 3 de 1924.—Recibido, mayo 6 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente número 3499 del fundo minero "Columba", solicitado por la señorita María del Carmen Rivera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle cerrada de Galeana 19, a nombre de ella misma, con superficie de 45 hectáreas, para explotar minerales de oro y plata y admitido el 7 del corriente.

Ubicación: Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Al N., Angela y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la esquina SE. del fundo Angela y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes
1 — 2	N. 88º45' W.	1500 mts.
2 — 3	S. 1º15' W.	300 "
3 — 4	S. 88º45' E.	1500 "
4 — 1	N. 1º15' E.	300 "

El perito que aceptó fué el C. Ing. Emigdio Santillán, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Guerrero número 58.

Certificado de depósito número 526 por valor de \$450.00 y \$45.00 de impuesto adicional para el pago de la deuda pública.

Se abre plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, abril 15 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1924.—Recibido, mayo 7 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3500 del fundo minero "Angela", solicitado por el señor Aurelio B. Chapa, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, calle cerrada de Galeana 19, a nombre del mismo, con superficie de 30 hectáreas, para explotar minerales de oro y plata y admitido el 7 del corriente.

Ubicación: Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Al S., Columba y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la esquina SE. de la casa de Antonia Molina, que se encuentra en la loma del Duraznito, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes
0 — 1	S. 7º20' W.	157 mts.
1 — 2	N. 1º15' E.	200 "
2 — 3	N. 88º45' W.	1500 "
3 — 4	S. 1º15' W.	200 "
4 — 1	S. 86º45' E.	1500 "

El perito que aceptó fué el C. Ing. Emigdio Santillán, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Guerrero número 58.

Certificado de depósito número 527 por valor de \$300.00 y \$30.00 de impuesto adicional para el pago de la deuda pública.

Se abre plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, abril 18 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1924.—Recibido, mayo 7 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3501, del fundo minero denominado "Filón de Oro", con superficie de 30 hectáreas, solicitado por el C. Gabriel Ballesteros, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle cerrada de Galeana 19, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 11 de abril de 1924.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al E., Columba y Angela; por los demás rumbos, terreno libre.

El punto de partida es la esquina SW. del fundo Columba y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
1 — 2	1°15' NE.	500 mts.
2 — 3	88°45' NW.	600 "
3 — 4	1°15' SW.	500 "
4 — 1	88°45' SE.	600 "

El perito que aceptó es el C. Ing. Emigdio Santillán, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Guerrero 58.

Certificado de depósito número 529, por valor de \$300.00 y 30.00 para el pago de la deuda pública, expedido el día 8 de abril de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, abril 22 de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1924.—Recibido, mayo 7 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3494, del fundo minero "Elena", con superficie de 105 hectáreas aproximadas, solicitado por el C. José de Landero, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Plazuela Morelos 29, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 28 de marzo de 1924.

Ubicación: Municipio de La Reforma, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Bellie, La Oración y La Negra; al E., Teresa; al S., Andrea y al W., Regla y Bellie.

La medición se hará como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera SE. de La Oración midiendo al W. una distancia aproximada de 150 mts. sobre el lado S. de esta cuadra hasta llegar al lado E. de Bellie; se seguirá al S. sobre los lados E., S. y E. de Bellie hasta llegar a la mojonera común de Bellie y Regla; se continuará al S. sobre los lados E., N. y E. de Regla hasta llegar a la mojonera SE. de Regla; de aquí se continuará al E. con el rumbo del lado S. de esta cuadra hasta llegar al lado W. de Teresa, siendo este lado el lado N. de Andrea; se continuará al N. sobre el lado W. de Teresa hasta llegar al lado S. de la Negra, después se continuará sobre ese lado al W. hasta llegar al lado E. de La Oración y por último se medirá al S. normalmente 100 mts. para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina 18.

Certificado de depósito número 519, por valor de \$1,155.00 o. n. expedido el día 25 de marzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, abril 5 de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 25 de 1924.—Recibido, abril 25 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3495, del fundo minero "Ana Elena", solicitado por el C. José de Landero, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Plazuela Morelos 29, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 31 de marzo de 1924.

Superficie: 170 hectáreas aproximadas.

Ubicación: terreno libre en los Municipios de La Reforma y Epazoyucan, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., La Negra, Enriqueta y El Banco; al S. y E., terreno libre y al W., Teresa.

La medición se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera SE. de La Negra y se medirá al S. la distancia necesaria para llegar a la esquina SW. de Enriqueta; de aquí, normalmente al E. se medirán 1300 mts. sobre los lados S. de Enriqueta y El Banco hasta llegar a la mojonera SE. de El Banco; de aquí, con

7°53' SW. se medirá una distancia aproximada de 1300 mts. de manera que la normal a esta línea, trazada en su extremo S. y con dirección al W. venga a dar a la mojonera SE. de Teresa; de aquí normalmente al N. se medirán 2,000 mts. sobre el lado E. de Teresa y por último normalmente al E. se medirán 50 mts. para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina 18.

Certificado de depósito número 520, por valor de \$1,870.00 o. n., expedido el 27 de marzo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 8 de abril de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 25 de 1924.—Recibido, abril 25 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3496 del fundo minero "Toto", con superficie de 3 hectáreas, solicitado por el C. José de Landero, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Plaza Morelos 29, en su propio nombre, para explotar minerales de oro y plata y admitido el 31 de marzo último.

Ubicación: Municipio de La Reforma, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N. Andrea, al E. Teresa, al S. terreno libre y al W. León XIII.

El punto de partida es la mojonera SW. de Teresa y la mensura se hará como sigue:

Partiendo del punto indicado y con el rumbo del lado S. se medirá al W. lo necesario para tocar el lado E. de León XIII; se continuará al N. hasta llegar al lado S. de Andrea; se continuará al E. sobre ese lado hasta llegar al W. de Teresa sobre el que se continuará al S. hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina 18.

Certificado de depósito núm. 521 por valor de \$33.00 expedido el 27 de marzo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, abril 11 de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 25 de 1924.—Recibido, abril 25 de 1924.

D I V E R S O S

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

A disposición esta oficina encuéntrase como bien mostreno, un solár sito en Acayuca de este Municipio, tiene medidas y colindantes: Norte 32 metros, con Rafael Gómez; Sur 30 metros, con una calle; Oriente 32 metros, con terreno valdío; Poniente 36 metros, con una calle, valuado por peritos en la suma de veinte pesos.

Hácese del conocimiento del público como lo dispone el artículo 681 Código Civil

Tolcayuca, marzo 18 de 1924.—*Rosendo L. Cea-Fidencio Maldonado*. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 21 de 1924.—Recibido, marzo 24 de 1924.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO